

República de Colombia



**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS
ARTES Y LOS SABERES**

RESOLUCIÓN DM NÚMERO

()

Por la cual se establecen los lineamientos y requisitos para el fortalecimiento de los procesos de formación artística y cultural, mediante la asignación y entrega de dotaciones, accesorios y material pedagógico para las áreas artísticas de música, danza, artes audiovisuales y literatura en el marco del Programa Artes para la Paz

LA MINISTRA DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 61 de la Ley 489 de 1998, y en especial los artículos 17 y 66 de la Ley 397 de 1997, los numerales 1 y 15 del artículo 6 del Decreto 2120 de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Constitución Política, *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica y artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La Cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación"*.

Que el artículo 71 ibídem dispuso que *"La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades"*.

Que adicionalmente, el artículo 72 de la Constitución Política le impone al Estado el compromiso de proteger el patrimonio cultural de la Nación, lo que incluye, entre otras, la labor de adoptar medidas que permitan su promoción, fomento y difusión, conforme se deriva de lo consagrado en los artículos 70 y 71 de la Carta Política.

Continuación de la Resolución: *"Por la cual se establecen los lineamientos y requisitos fortalecimiento de los procesos de formación artística y cultural, mediante la asignación y entrega de dotaciones, accesorios y material pedagógico para las áreas artísticas de música, danza, artes audiovisuales y literatura en el marco del Programa Artes para la Paz".*

Que el artículo 209 ibídem, establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)."*

Que por otra parte, el artículo 1º de la Ley 397 de 1997 - Ley General de Cultura, en sus numerales 3, 6, y 11, entre sus pilares fundamentales, establece como deberes del Estado, los de impulsar y estimular *" (...) los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad cultural de la Nación Colombiana", garantizar " (...) a los grupos étnicos, lingüísticos, a las comunidades negras y raizales y a los pueblos indígenas el derecho a conservar, enriquecer, difundir su identidad y patrimonio cultural, a generar conocimiento de las mismas según sus propias tradiciones y beneficiarse de una educación que asegure esos derechos", y fomentar "(...) la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y [garantizar] el acceso de todos los colombianos a la misma".*

Que asimismo, el artículo 17 de la precitada norma indica que *"el Estado, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica".*

Que bajo este contexto normativo, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, *"Colombia Potencia Mundial de la Vida"*, adoptado mediante la Ley 2294 de 2023, busca promover la protección de la vida, la superación de injusticias históricas, la no repetición del conflicto, la sostenibilidad ambiental y la transformación productiva del país, mediante cinco ejes de desarrollo: ordenamiento territorial, seguridad humana y justicia social, derecho a la alimentación, transformación productiva y convergencia regional.

Que, en desarrollo de los anteriores preceptos, se expidió el Decreto 0458 del 10 de abril del 2024, mediante el cual se reglamentó el Sistema Nacional de Formación y Educación Artística y Cultural para la Convivencia y la Paz – SINEFAC, el cual impacta en el desarrollo integral de competencias propias del saber artístico y cultural en contextos de aprendizaje diversos, fomentando la cualificación y la dignificación de los agentes del sector, sus identidades culturales y el desarrollo integral de las personas.

Que el SINEFAC, tiene como finalidad el fortalecimiento de la educación artística y cultural en todos los niveles y modalidades de la educación

Continuación de la Resolución: *"Por la cual se establecen los lineamientos y requisitos fortalecimiento de los procesos de formación artística y cultural, mediante la asignación y entrega de dotaciones, accesorios y material pedagógico para las áreas artísticas de música, danza, artes audiovisuales y literatura en el marco del Programa Artes para la Paz".*

mediante la articulación sistémica de los diferentes agentes y actores relacionados con la educación y formación en el campo de las artes y la cultura y estipula dentro de sus propósitos: *"1. El fomento y la articulación de las diferentes instancias del Estado y la sociedad civil para el fortalecimiento y promoción de la educación y la formación artística y cultural para la convivencia y la paz, en el marco del diseño, desarrollo, implementación y actualización de políticas, planes, programas y proyectos, así como la información compartida y la proyección social conjunta, en el ámbito nacional y territorial; 2. La promoción de la educación y la cultura, para que, desde las instituciones educativas, se desarrollen currículos y programas de educación inicial, preescolar, básica, media y superior, a partir de las características y necesidades de los contextos las realidades de los territorios; (...), entre otros".*

Que desde esta perspectiva, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y el Ministerio de Educación Nacional (MEN), proponen una articulación que facilite la implementación de procesos formativos en los Establecimientos Educativos (EE) del país, en los que se fomente la educación artística como elemento fundamental de la formación integral que comprende la escuela como semillero para la formación ciudadana, el desarrollo de habilidades y competencias socioemocionales que promueven una cultura antirracista y el cuidado de la vida como motor para tomar decisiones colectivas y así promover culturas de paz, aunado a que dicha propuesta promueve la reflexión sobre el currículo, desde una perspectiva flexible en las que el cuerpo, el sentir, la libre expresión y el saber de la comunidad son vitales para la articulación entre la vida cotidiana y la escuela como eje para la protección de las trayectorias educativas y de vida de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes.

Que el Plan Nacional de Cultura 2024-2038 *"Cultura para el cuidado de la diversidad de la vida, el territorio y la Paz"*, adoptado a través de Resolución 118 de 2024, estipula dentro de las estrategias del Campo 2 *Memoria y creación - línea 3: Espacios de la Cultura*, las siguientes: *"(...)Disponer de infraestructura y dotación necesaria y de calidad para ejecutar los procesos de gestión documental, archivo, formación, creación, producción y circulación de la cultura, las artes y el patrimonio que respondan a las particularidades territoriales, los requerimientos técnicos de cada subsector y a las necesidades y aspiraciones de los creadores, gestores y población en general; (...) Mejorar la calidad y la disponibilidad de la dotación y demás elementos necesarios para los procesos ejecutados en los espacios públicos de cultura, e incentivar acciones intersectoriales para el reconocimiento, adecuación y dotación de infraestructuras comunitarias y populares de memoria, patrimonio y cultura, que aporten al fortalecimiento de la gobernanza territorial".*

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se establecen los lineamientos y requisitos fortalecimiento de los procesos de formación artística y cultural, mediante la asignación y entrega de dotaciones, accesorios y material pedagógico para las áreas artísticas de música, danza, artes audiovisuales y literatura en el marco del Programa Artes para la Paz”.*

Que, conforme a lo anterior, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes ha identificado seis (6) ejes estratégicos que le permitirán dar cumplimiento a las metas del Plan Nacional de Desarrollo: 1) Formación artística y cultural. 2) Infraestructuras culturales para la vida. 3) Economía popular. 4) Memoria, saberes y territorios bioculturales. 5) Cultura de paz y, 6) Cultura colombiana en el mundo.

Que, con el propósito de dar pleno cumplimiento al primer eje estratégico: (“Formación artística y cultural”), el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes adelantó durante las vigencias 2023 y 2024 una primera fase del Programa de formación artística y cultural denominada *“Sonidos Para la Construcción de Paz” –PSCP*, centrada en la formación artística musical, y articulada estratégicamente al Plan Nacional de Música para la Convivencia - PNMC y al Plan Nacional de Cultura 2024-2038 *“Cultura para el Cuidado de la Diversidad de la Vida, el Territorio y la Paz”*.

Que en virtud de las apuestas del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y la expedición del Decreto 458 de 2024 “Por medio del cual se reglamenta el artículo 188 de la Ley 2294 de 2023, en cuanto a la estructura y el funcionamiento del Sistema Nacional de Educación y Formación Artística y Cultural para la convivencia y la paz”, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes reconociendo la necesidad de resignificar el programa, amplió sus campos disciplinares. Por lo tanto, el Programa Sonidos para la Construcción de Paz pasó a denominarse *“Artes para la Paz”*, que amplía su alcance a múltiples lenguajes artísticos como la danza, el teatro, la literatura y las artes audiovisuales, en coherencia con lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y la reglamentación del SINEFAC mediante el Decreto 458 de 2024.

Que el Programa *“Artes para la Paz”*, se orienta a garantizar los derechos culturales de los niños, niñas y jóvenes del territorio nacional, mediante la formación artística integral en la Educación Formal, en las instituciones educativas en todo el país. Adicionalmente, propone incentivar a través de la experiencia, la práctica y el disfrute de las artes, el fomento de culturas de paz, mediante el desarrollo de sinergias con otras instituciones y sistemas que fortalezcan a nivel nacional y local, con especial atención en municipios PDET y ZOMAC, y el Sistema Nacional de Educación Artística y Cultural SINEFAC.

Esta evolución no solo implica una ampliación disciplinar, sino también un fortalecimiento del enfoque territorial, diferencial e intersectorial, en el cual la formación artística se articula con la construcción de culturas de paz, la garantía de derechos culturales y la transformación social. En ese sentido, la armonización con la Ley 2555 de 2025 – Artes al Aula – consolida la educación artística como eje fundamental del proceso educativo, integrando la escuela con el territorio, la comunidad y los

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se establecen los lineamientos y requisitos fortalecimiento de los procesos de formación artística y cultural, mediante la asignación y entrega de dotaciones, accesorios y material pedagógico para las áreas artísticas de música, danza, artes audiovisuales y literatura en el marco del Programa Artes para la Paz”.*

saberes culturales, lo que exige contar con instrumentos normativos que permitan garantizar condiciones materiales adecuadas para su implementación.

Así, la presente resolución se constituye en un instrumento necesario para consolidar esta evolución programática, asegurando la disponibilidad de dotaciones, materiales pedagógicos y recursos técnicos que permitan materializar de manera efectiva los objetivos del programa Artes para la Paz en articulación con el sistema educativo y el ecosistema cultural.

Que el Programa “Artes para la Paz” busca que más establecimientos educativos incorporen la educación artística por medio de prácticas pedagógicas basadas en la realidad de los contextos y a partir de los intereses de las y los estudiantes articulados a la oferta existente en el territorio, haciendo de la escuela un escenario en conexión con la comunidad.

Que el programa busca ampliar su impacto en la formación artística y cultural a nivel formal, informal y de profesionalización, incluyendo no solo a establecimientos educativos, sino también a organizaciones del ecosistema artístico, centros penitenciarios y fortaleciendo las dotaciones para la formación; al diversificar y articular distintas disciplinas y lenguajes artísticos como la música, la danza, la literatura, el cine y las artes audiovisuales, y las diferentes áreas artísticas, fomenta la inclusión y el cierre de brechas de desigualdad social, enriqueciendo así la experiencia de los participantes, el patrimonio cultural comunitario y contribuyendo de manera más efectiva a la construcción de culturas de paz y de diálogo desde múltiples perspectivas en los territorios.

Que en este contexto, el Programa “Artes para la Paz” promueve el aprendizaje significativo y la ampliación del tiempo escolar, integrando la formación artística y cultural, la ciencia, la educación para la paz, el deporte y la recreación; y busca construir trayectorias de vida que contribuyan a la transformación social, la consolidación de culturas de paz y la participación de niñas, niños, jóvenes y comunidades diversas en la vida cultural del territorio nacional, en este sentido, se realizó un ejercicio de focalización de Establecimientos Educativos Públicos a pertenecer en el programa, entendido como la priorización que se lleva a cabo para definir los establecimientos educativos que son beneficiarios del programa Artes para la Paz. El Ministerio de Educación Nacional prioriza unos establecimientos educativos de todo el país con base en estos criterios:

- ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PÚBLICOS identificados con potencial de ampliación de esquemas de tiempo escolar.

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se establecen los lineamientos y requisitos fortalecimiento de los procesos de formación artística y cultural, mediante la asignación y entrega de dotaciones, accesorios y material pedagógico para las áreas artísticas de música, danza, artes audiovisuales y literatura en el marco del Programa Artes para la Paz”.*

- ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PÚBLICOS que cuentan con tutores del Programa Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTAFI 3.0.
- ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PÚBLICOS en territorios PDET, ZOMAC, ruralidad dispersa, municipios excluidos niveles 1 y 2.
- ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PÚBLICOS pioneros en Formación Integral.
- ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PÚBLICOS que manifestaron su interés en acoger la implementación del programa.
- ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PÚBLICOS Pioneros en educación artística y cultural.

Con base en dicho listado, el PROGRAMA DE ARTES PARA LA PAZ - PAPP del Ministerio de las Culturas, las Artes y los saberes asigna los centros de interés (música, danza, teatro, audiovisuales y escritura creativa) en cada uno de los establecimientos educativos, determina los grupos regionales y entrega a las entidades aliadas la focalización de los establecimientos a atender que quedan definidos en los convenios.

Que en consideración con lo anterior, y para realizar una articulación con el componente de formación, el componente de dotaciones del Programa Artes para la Paz está alineado con los objetivos estratégicos contemplados en el Plan Decenal de Cultura 2024-2038, en el Plan Nacional de las Artes, y en los diferentes Planes sectoriales de música, danza, teatro y circo, y lo reconoce como un derecho que permite garantizar el acceso a la cultura de toda la ciudadanía, facilitar la participación activa de los diferentes agentes del sector, dar respuesta a las necesidades y particularidades de los subsectores culturales y de los entornos sociales y territoriales, y posibilita una verdadera articulación intersectorial para el logro de los objetivos de la formación integral.

Que históricamente el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, ha desplegado diversas acciones en el marco de su política de dotaciones, orientadas al fortalecimiento de los procesos de formación y circulación artística y cultural a lo largo del país, a través de la asignación de sets de instrumentos musicales tradicionales y de música sinfónica, así como de vestuarios y elementos removibles para la adecuación de salas de danza, otros accesorios y materiales pedagógicos para diferentes prácticas artísticas, y la entrega de donaciones de libros y colecciones literarias para la red de bibliotecas públicas.

Que desde el Programa Artes para la Paz, se considera prioritario dar continuidad y ampliar el componente de dotaciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en consideración a que las artes son elementos constructores de cultura y sociedad, que deben estar presentes en todos los ámbitos de la vida de sus ciudadanos, y coadyuvan al

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se establecen los lineamientos y requisitos fortalecimiento de los procesos de formación artística y cultural, mediante la asignación y entrega de dotaciones, accesorios y material pedagógico para las áreas artísticas de música, danza, artes audiovisuales y literatura en el marco del Programa Artes para la Paz”.*

fortalecimiento de la convivencia pacífica, contribuyen a la resiliencia, la memoria, la reconciliación, a la reparación simbólica y a la reconstrucción del tejido social, que las diferentes prácticas artísticas garantizan la pervivencia del patrimonio cultural inmaterial y del acervo identitario de las diferentes regiones del país, y que la formación artística y la educación cultural es pieza clave en la construcción de paz, desde el enfoque de diversidad cultural e inclusión.

Que la Resolución DM 0054 del 3 de febrero del 2025 dispone en su numeral 9.1 dentro de las funciones del Grupo Interno de Trabajo de Formación y Educación Artística y Cultural del Viceministerio de las Artes y de la Economía Cultural y Creativa, entre otras, las siguientes: *“(…) 3. Promover y coordinar las asesorías necesarias con las entidades culturales del orden local y regional para la implementación de acciones conjuntas conducentes a la activación del SINEFAC; 4. Gestionar, coordinar y sistematizar las acciones ofertadas por el Viceministerio de las Artes y de la Economía Cultural y Creativa en el marco de la Educación y Formación Artística y Cultural, formal e informal. 5. Dinamizar espacios intra e interinstitucionales que permitan la construcción y transversalización de acciones y lineamientos propios de la Educación y Formación Artística y Cultural en las distintas direcciones, centro, programas y/o proyectos del Viceministerio de la Economía Cultural y Creativa (…)”.*

Que el Grupo Interno de Trabajo de Formación y Educación Artística y Cultural del Viceministerio de las Artes y de la Economía Cultural y Creativa ha identificado la importancia de fortalecer el componente de dotaciones en el marco del Programa Artes para la Paz para contribuir al cierre de brechas, afianzar las prácticas culturales en los Establecimientos Educativos atendidos y dinamizar la cadena de valor de las diferentes prácticas, apoyando la fabricación, elaboración y/o compra de sets, y dotaciones, accesorios y material pedagógico para alcanzar las metas de cobertura en formación artística y cultural alineadas con el Plan Nacional de Desarrollo, y enmarcadas en el Plan Nacional de Cultura.

Que el artículo 298 de la Constitución Política establece que *“Los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución”.* Y allí mismo, estipula que éstos: *“(…) ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes”.*

Que de acuerdo con el numeral 1.8. del artículo 4 de la Ley 2200 de 2022, frente a la competencia de los Departamentos en materia de cultura, disponen que le corresponde a las entidades territoriales: *“Liderar la*

Continuación de la Resolución: *"Por la cual se establecen los lineamientos y requisitos fortalecimiento de los procesos de formación artística y cultural, mediante la asignación y entrega de dotaciones, accesorios y material pedagógico para las áreas artísticas de música, danza, artes audiovisuales y literatura en el marco del Programa Artes para la Paz".*

formulación y ejecución de políticas en materia cultural que promuevan las identidades y valores colectivos del territorio y sus tradiciones, promoviendo la conservación y divulgación del patrimonio tangible e intangible y las expresiones culturales y artísticas de sus habitantes, bajo el respeto al pluralismo y la etno-identidad".

Que en complemento, el artículo 311 de la Constitución Política ha establecido como deber de los municipios el de promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Que a su vez, el numeral 76.8 del artículo 76 de la Ley 715 de 2001, en lo que respecta a la competencia de los municipios en materia de cultura, estipula que la entidad territorial debe: *"76.8.1 Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio. (...) 76.8.3. Apoyar la construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura cultural del municipio y su apropiación creativa por parte de las comunidades; y proteger el patrimonio cultural en sus distintas expresiones y su adecuada incorporación al crecimiento económico y a los procesos de construcción ciudadana. (...) 76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura".*

Que el numeral 10.16 del artículo 10 de la Ley 715 del 2001 dispone dentro de las funciones de los Rectores o Directores la de "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se les asignen, en los términos de la presente ley".

Que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en cumplimiento de los principios de solidaridad, complementariedad y subsidiariedad consignados en la Constitución Política y lo preceptuado en las Leyes 397 de 1997, en el marco del Programa Artes para la Paz, fortalecerá los procesos de formación artística formal, informal y no formal, de carácter público, desarrollados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes de forma directa o a través de entidades aliadas mixtas o vía convenios y/o contratos interadministrativos, y programas y/o agrupaciones artísticos o culturales de naturaleza pública, a cargo de entidades públicas descentralizadas o en favor de resguardos indígenas o de territorios de negritudes, afro y palenqueras, orientados a fortalecer la formación artística y cultural en Establecimientos Educativos Públicos, centros penitenciarios, o procesos artísticos o culturales departamentales o municipales mediante la asignación y entrega de dotaciones, accesorios y material pedagógico para diferentes prácticas artísticas.

Que la estrategia de fortalecimiento mediante dotaciones de instrumentos musicales, vestuarios, sets audiovisuales, accesorios y/o material pedagógico reconoce la contribución directa que las prácticas artísticas y

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se establecen los lineamientos y requisitos fortalecimiento de los procesos de formación artística y cultural, mediante la asignación y entrega de dotaciones, accesorios y material pedagógico para las áreas artísticas de música, danza, artes audiovisuales y literatura en el marco del Programa Artes para la Paz”.*

culturales realizan a la construcción de paz, por su capacidad de construir y crear de forma grupal, incluyente, diversa y a multinivel. De tal manera que a medida que se aprende también se construye en sociedad, aportando a la identificación colectiva desde el reconocimiento de las y los otros, el reconocimiento de la diferencia, el cuidado colectivo y el trabajo en equipo. Además, aportan al bienestar y al desarrollo integral de las comunidades beneficiarias, contribuyendo a su cohesión social, fomentando la colaboración y la convivencia social, fortaleciendo la identidad cultural, el intercambio de saberes, brindando oportunidades de aprendizaje y desarrollo cultural, posibilitando la transmisión de conocimientos y valores intergeneracionales, a través de la ejecución artística, que ayuda a recuperar las prácticas comunitarias, generando desarrollo de habilidades cognitivas y socio-emocionales.

Que dicha estrategia tiene por objeto garantizar el conocimiento, la práctica y el disfrute de las artes como derecho educativo y cultural para todo(a)s, con miras a fomentar la cohesión social mediante el fortalecimiento de las prácticas colectivas artísticas ligadas a la identidad artística y cultural de los territorios del país, reconociendo la diversidad y multiculturalidad de saberes; promoviendo la sensibilidad, la creatividad, la capacidad de comprensión, comunicación y diálogo y la apreciación artística de las comunidades y, fortaleciendo la articulación entre la educación informal, no formal y la educación formal.

En efecto, la experiencia acumulada por el Ministerio en las vigencias recientes ha evidenciado que los procesos de formación artística y cultural no se desarrollan exclusivamente en el ámbito escolar, sino que se expanden hacia organizaciones culturales, procesos comunitarios, espacios no formales y escenarios territoriales donde convergen múltiples agentes del ecosistema artístico, en este sentido, la ampliación de la cobertura de dotaciones permite fortalecer no solo la infraestructura pedagógica de los Establecimientos Educativos, sino también las capacidades instaladas en los territorios, favoreciendo la sostenibilidad de los procesos, el cierre de brechas de acceso y la consolidación de redes culturales locales mediante programas y/o agrupaciones artísticas o culturales de nivel municipal o departamental vinculados a Alcaldía, Secretaría Municipal de Cultura o autoridad pública descentralizada de cultura municipal, o Gobernación, Secretaría Departamental de Cultura o autoridad pública descentralizada de cultura departamental, cabildos, resguardos, asociaciones de cabildos o autoridades indígenas.

Adicionalmente, el crecimiento del programa Artes para la Paz, que ha transitado de un enfoque sectorial (musical) a uno multidisciplinar y territorial, ha incrementado la demanda de recursos técnicos, materiales pedagógicos y dotaciones especializadas, lo cual hace necesario establecer lineamientos claros para su asignación, esta ampliación responde,

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se establecen los lineamientos y requisitos fortalecimiento de los procesos de formación artística y cultural, mediante la asignación y entrega de dotaciones, accesorios y material pedagógico para las áreas artísticas de música, danza, artes audiovisuales y literatura en el marco del Programa Artes para la Paz”.*

además, a la necesidad de garantizar condiciones equitativas de acceso a la formación artística y cultural en municipios priorizados, incluyendo territorios PDET y ZOMAC, contribuyendo así al fortalecimiento de la cohesión social, la construcción de paz y el desarrollo integral de las comunidades.

En consecuencia, se evidencia la necesidad de actualizar el marco normativo aplicable al componente de dotaciones, específicamente a los parámetros contemplados en la Resolución 343 de 2024, pues la misma, fue concebida bajo un alcance programático y disciplinar más limitado, principalmente enfocado en procesos específicos de formación, el cual ha sido superado por el actual enfoque integral, multidisciplinar, territorial e intersectorial que orienta la implementación del programa Artes para la Paz.

En este sentido, mantener vigente la Resolución 343 de 2024 sin ajustes podría generar inconsistencias normativas, limitaciones operativas y restricciones en la implementación del nuevo modelo de intervención, particularmente en lo relacionado con la ampliación de beneficiarios, la inclusión de nuevos lenguajes artísticos, la articulación con programas y/o agrupaciones culturales y la integración con el sistema educativo en el marco de Artes al Aula.

Por lo anterior, y en aplicación de los principios de eficacia, economía, coordinación y coherencia de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, se considera jurídicamente procedente derogar expresamente la Resolución 343 de 2024, estableciendo un régimen de transición que garantice la continuidad de los procesos en curso, la ejecución de las asignaciones ya aprobadas y la seguridad jurídica de los beneficiarios, esta medida permite armonizar el marco normativo vigente con las nuevas disposiciones legales y programáticas, evitando vacíos regulatorios y asegurando una implementación coherente, eficiente y alineada con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Nacional de Cultura y el SINEFAC, esta medida resulta oportuna en tanto permite alinear la política de dotaciones con la evolución del programa, optimizar el impacto de los recursos públicos y fortalecer la articulación entre educación, cultura y territorio.

Que en consecuencia, con el fin de dar cumplimiento a los anteriores preceptos constitucionales y legales y, acatando los principios de la función pública, es necesario definir los lineamientos y requisitos que permitan la implementación de la política de fortalecimiento a los procesos de formación artística formal, informal y no formal, mediante la asignación y entrega de dotaciones, accesorios y material pedagógico para las áreas artísticas de música, danza, artes audiovisuales y literatura en el marco del Programa Artes para la Paz.

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se establecen los lineamientos y requisitos fortalecimiento de los procesos de formación artística y cultural, mediante la asignación y entrega de dotaciones, accesorios y material pedagógico para las áreas artísticas de música, danza, artes audiovisuales y literatura en el marco del Programa Artes para la Paz”.*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.-: Objeto: El presente acto administrativo tiene por objeto establecer los lineamientos y requisitos para la implementación o el fortalecimiento de los procesos de formación artística formal, no formal e informal, así como de los procesos de creación y circulación artística, mediante la asignación y entrega de dotaciones destinadas a las áreas de música, danza, artes audiovisuales, literatura y demás prácticas artísticas y culturales que se definan en el marco del Programa Artes para la Paz. las cuales podrán ser adquiridas con recursos propios o a través de otras fuentes de financiación.

Artículo 2.-: Ámbito de aplicación: Los lineamientos y requisitos señalados en el presente acto administrativo aplican para los siguientes actores:

2.1. Establecimientos educativos públicos de carácter formal de nivel municipal o departamental, que se encuentren priorizados y vinculados a los procesos de formación artística atendidos desde el Programa Artes para la Paz.

2.2. Programas o agrupaciones artísticas o culturales Públicos de nivel municipal o departamental, vinculados a la Alcaldía, a la Secretaría Municipal de Cultura o a una autoridad pública descentralizada del orden municipal en materia cultural; así como aquellos vinculados a la Gobernación, a la Secretaría Departamental de Cultura o a una autoridad pública descentralizada del orden departamental en materia cultural o aquellos que se desarrollen en territorios indígenas.

Artículo 3.-: Definiciones. Para efectos de la presente Resolución, se adoptan las siguientes definiciones:

a. Centros de interés para la formación artística y cultural: Los Centros de Interés son espacios pedagógicos y creativos donde las artes se convierten en el eje para el aprendizaje, la expresión y la transformación social de los estudiantes. Están diseñados para responder a los intereses, contextos y realidades de las comunidades participantes.

b. Área artística: Disciplina, práctica o campo artístico en el que se desarrollan los procesos de formación, creación, circulación o expresión

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se establecen los lineamientos y requisitos fortalecimiento de los procesos de formación artística y cultural, mediante la asignación y entrega de dotaciones, accesorios y material pedagógico para las áreas artísticas de música, danza, artes audiovisuales y literatura en el marco del Programa Artes para la Paz”.*

artística, tales como música, danza, teatro, literatura, artes audiovisuales, artes plásticas, entre otras, entendidas como herramientas para el desarrollo integral y la construcción de paz en los territorios.

c. Formación artística formal: Se refiere a los procesos educativos estructurados, sistemáticos y progresivos en las artes, que se desarrollan bajo lineamientos pedagógicos definidos, con objetivos de aprendizaje, metodologías claras y evaluación continua.

d. Formación artística informal: corresponde a los procesos de aprendizaje en artes que se desarrollan de manera libre, espontánea y no estructurada, sin la necesidad de un currículo definido, evaluación formal o certificación. Se basa principalmente en la experiencia, la exploración y la participación voluntaria.

e. Formación artística no formal: Comprende procesos educativos organizados y planificados en el campo de las artes, que se desarrollan fuera del sistema educativo formal, con metodologías flexibles y sin conducir necesariamente a una certificación oficial.

f. Procesos de creación: son el conjunto de acciones, metodologías y dinámicas mediante las cuales los participantes conciben, desarrollan y materializan obras o expresiones artísticas, individuales o colectivas, a partir de sus experiencias, contextos y saberes.

g. Procesos de circulación: Son el conjunto de estrategias, acciones y escenarios que permiten visibilizar, compartir y poner en diálogo las creaciones artísticas con públicos diversos, tanto dentro como fuera del territorio. No se limitan a la presentación final, sino que hacen parte integral del proceso artístico y social.

h. Programas artísticos o culturales: los procesos organizados de formación, creación, circulación o promoción artística y cultural que se desarrollen de manera institucional y que se encuentren vinculados formalmente a una alcaldía, a una secretaría municipal o departamental de cultura, a una entidad pública descentralizada del orden municipal o departamental en materia cultural, o que se desarrollen en territorios indígenas y que tengan objetivos orientados a promover y fortalecer el acceso a las prácticas artísticas y culturales en una comunidad o territorio.

i. Accesorios y/o material pedagógico a asignar: Se entenderán como el conjunto de insumos, herramientas, equipos, elementos y recursos complementarios a la dotación principal, destinados a facilitar su uso, conservación y adecuado aprovechamiento en los procesos de formación, creación o circulación artística.

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se establecen los lineamientos y requisitos fortalecimiento de los procesos de formación artística y cultural, mediante la asignación y entrega de dotaciones, accesorios y material pedagógico para las áreas artísticas de música, danza, artes audiovisuales y literatura en el marco del Programa Artes para la Paz”.*

j. Agrupaciones artísticas o culturales: los colectivos, grupos o conjuntos de personas que desarrollan de manera organizada procesos de formación, creación, circulación o expresión artística y cultural, y que se encuentren vinculados formalmente a una alcaldía, a una secretaría municipal o departamental de cultura, a una entidad pública descentralizada del orden municipal o departamental en materia cultural, o que se desarrollen en territorios indígenas.

k. Capacidad instalada: Se entenderá como la disponibilidad de un espacio físico adecuado, así como de las condiciones técnicas y organizativas mínimas, que permitan la correcta utilización, almacenamiento, conservación y cuidado de la dotación asignada.

l. Requisitos a cumplir: Se entenderán como las condiciones generales y obligatorias que deben cumplir los beneficiarios para participar en el proceso de asignación y entrega de dotaciones. Su cumplimiento constituye un requisito mínimo e indispensable para ser considerado dentro del proceso.

m. Criterios de valoración: Operan una vez verificado el cumplimiento de los requisitos a cumplir, y tienen como finalidad establecer un orden de priorización entre los beneficiarios que cumplen. A través de estos criterios se asignan puntajes y se aplican variables diferenciales, que permitan determinar los beneficiarios finales de la asignación y entrega de las dotaciones.

Artículo 4.-: Determinación de las dotaciones, accesorios y material pedagógico. El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes asignará las dotaciones atendiendo a las necesidades culturales de los territorios y a los procesos de formación artística implementados; la asignación de las dotaciones se efectuará mediante las categorías definidas para cada área artística y su composición, así como los elementos técnicos, los accesorios y materiales pedagógicos complementarios y la asignación específica para cada beneficiario será aprobada por el Comité Técnico de Dotaciones, basándose en la disponibilidad presupuestal, la focalización y enfoques del programa Artes para la Paz y el cumplimiento de los requisitos y criterios de valoración establecidos en el Capítulo II de este acto administrativo.

Parágrafo. Cada categoría podrá comprender elementos propios del set correspondiente al área artística respectiva, así como accesorios y materiales pedagógicos complementarios necesarios para el adecuado desarrollo de los procesos de formación artística y cultural.

CAPÍTULO II

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se establecen los lineamientos y requisitos fortalecimiento de los procesos de formación artística y cultural, mediante la asignación y entrega de dotaciones, accesorios y material pedagógico para las áreas artísticas de música, danza, artes audiovisuales y literatura en el marco del Programa Artes para la Paz”.*

**REQUISITOS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA
ASIGNACIÓN DE DOTACIONES EN EL MARCO DEL
PROGRAMA ARTES PARA LA PAZ - PAPP**

Artículo 5.-: Lineamientos para priorización de dotaciones enmarcadas en el PAAP. En este capítulo se establecen los requisitos de cumplimiento y los criterios de valoración para la asignación de las dotaciones, accesorios y materiales pedagógicos a asignar a los procesos de formación artística y cultural de las diferentes prácticas artísticas y culturales, según corresponda, a Establecimientos Educativos públicos o programas o agrupaciones artísticas y/o culturales públicas.

Artículo 6. Requisitos que deben cumplir los Establecimientos Educativos públicos. los Establecimientos Educativos vinculados al Programa de Artes para la Paz – PAPP deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos para efectos de ser beneficiarios de la asignación de dotación:

- a) Hacer parte de la focalización realizada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en el marco del programa Artes para la Paz.
- b) No haber recibido dotación de la misma área artística por parte del Programa Artes para la Paz durante los últimos cuatro (4) años.
- c) Garantizar una capacidad instalada mínima para el almacenamiento de las dotaciones que sean asignadas.

Artículo 7. Requisitos que deben cumplir los programas y/o agrupaciones artísticas y/o culturales públicas. Los programas y/o agrupaciones artísticas y/o culturales públicas deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos para efectos de ser beneficiarios de la asignación de dotación:

- a) Contar con trayectoria mínima demostrable de un (1) año en prácticas artísticas y culturales.
- b) Contar con acuerdo municipal, ordenanza departamental, acto administrativo o documento equivalente en el caso de los territorios indígenas, que acredite que el proceso artístico y cultural público está bajo tutela de la entidad territorial y cuenta con recursos para su operación y continuidad.
- c) No haber recibido dotación de la misma área artística por parte del Programa Artes para la Paz durante los últimos cuatro (4) años.
- d) Garantizar una capacidad instalada mínima para el almacenamiento de las dotaciones a asignar.

Artículo 8. Criterios de valoración para tener en cuenta en la asignación de dotación a los Establecimientos Educativos Públicos.

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se establecen los lineamientos y requisitos fortalecimiento de los procesos de formación artística y cultural, mediante la asignación y entrega de dotaciones, accesorios y material pedagógico para las áreas artísticas de música, danza, artes audiovisuales y literatura en el marco del Programa Artes para la Paz”.*

Los Establecimientos Educativos Públicos vinculados al Programa de Artes para la Paz – PAPP, además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 6° del presente acto administrativo, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes criterios de valoración para efectos de ser beneficiarios de la asignación de dotación:

- a) Estar siendo atendido en el centro de interés del área artística a dotar del Programa Artes para la Paz.
- b) Mantener su registro actualizado en la plataforma del PROGRAMA DE ARTES PARA LA PAZ - PAPP, de conformidad con el procedimiento de dotaciones definido por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
- c) Prioridad a establecimientos educativos que atiendan población en condición de vulnerabilidad, enfoque diferencial (étnico, rural, víctimas del conflicto, entre otros).
- d) Número de estudiantes beneficiarios potenciales vinculados a los procesos de formación artística.
- e) Nivel de continuidad y trayectoria del proceso artístico dentro del establecimiento educativo.
- f) Cumplimiento de órdenes judiciales que guarden relación con el fortalecimiento de procesos de formación artística y cultural o la garantía de derechos culturales.

Artículo 9. Criterios de valoración para tener en cuenta en la asignación de dotación a los programas y/o agrupaciones artísticas y/o culturales. Los programas y/o agrupaciones artísticas y/o culturales interesados en la asignación, además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 7° del presente acto administrativo, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes criterios de valoración para efectos de ser beneficiarios de la asignación de dotación:

- a) Equidad territorial en la distribución de las dotaciones, teniendo en cuenta aspectos como las zonas rurales, PDET, o territorios con menor acceso a la oferta cultural, así como la cobertura territorial.
- b) Prioridad a programas y/o agrupaciones que beneficien a población en condición de vulnerabilidad, enfoque diferencial (étnico, rural, víctimas del conflicto, entre otros).
- c) Número de beneficiarios potenciales vinculados a los programas y/o agrupaciones.
- d) Nivel de continuidad y trayectoria programas y/o agrupaciones.
- e) Disponibilidad de docente, formador o gestor cultural que garantice la implementación y aprovechamiento de la dotación.
- f) Cumplimiento de órdenes judiciales que guarden relación con el fortalecimiento de procesos de formación artística y cultural o la garantía de derechos culturales

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se establecen los lineamientos y requisitos fortalecimiento de los procesos de formación artística y cultural, mediante la asignación y entrega de dotaciones, accesorios y material pedagógico para las áreas artísticas de música, danza, artes audiovisuales y literatura en el marco del Programa Artes para la Paz”.*

Artículo 10.-: Equidad Territorial. La asignación de dotaciones, accesorios y material pedagógico en el marco del Programa Artes para la Paz – PAPP se regirá por la equidad territorial como criterio transversal y obligatorio de decisión, mediante el cual se garantizará una distribución equilibrada, justa y proporcional de los recursos entre los distintos territorios del país, teniendo en cuenta la focalización del programa, la cobertura territorial histórica y las metas de cada vigencia; en consecuencia, la equidad territorial deberá aplicarse en la definición de lineamientos, asignación de puntajes, priorización de beneficiarios y decisiones del Comité Técnico de Dotaciones, dejando constancia de su aplicación en las respectivas actas.

Artículo 11.-: Conformación de la lista preliminar de Establecimientos Educativos Públicos y programas y/o agrupaciones artísticas y/o culturales públicas beneficiarias de la asignación y entrega de las dotaciones. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos y de los criterios de valoración por parte de los Establecimientos Educativos Públicos y de los programas o agrupaciones artísticas y/o culturales públicas, el Grupo Interno de trabajo de Educación y Formación Artística y Cultural del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes consolidará la lista preliminar de los posibles beneficiarios de la asignación y entrega de dotaciones, previo al agotamiento de los siguientes pasos:

a) Remisión de comunicación electrónica mediante la cual el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes informará al establecimiento educativo o al programa o agrupación artística y/o cultural pública que ha sido priorizado para su postulación como posible beneficiario de la dotación, con el fin de consultar su disponibilidad e interés para asumir las obligaciones derivadas de la asignación de la dotación; junto a esta comunicación, como mínimo deberá solicitarse: documento de identidad del representante legal o del funcionario con facultades para recibir la dotación; acto administrativo de nombramiento y posesión, cuando aplique; y copia del acto administrativo de creación o del documento que acredite la personería jurídica del posible beneficiario.

b) Recepción de la carta suscrita por el establecimiento educativo o por el representante legal del programa o agrupación artística y/o cultural pública, en la que manifiesta el interés de participar en el proceso de dotación, junto con la documentación solicitada en la comunicación electrónica.

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se establecen los lineamientos y requisitos fortalecimiento de los procesos de formación artística y cultural, mediante la asignación y entrega de dotaciones, accesorios y material pedagógico para las áreas artísticas de música, danza, artes audiovisuales y literatura en el marco del Programa Artes para la Paz”.*

c) Validación de los documentos remitidos por el Establecimientos Educativos Públicos o la entidad territorial, a cargo del Grupo Interno de Trabajo de Educación y Formación artística y Cultural del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Parágrafo 1. Los Establecimientos Educativos Públicos y los programas o agrupaciones artísticas y/o culturales públicas a los cuales se les haya remitido la comunicación electrónica formal de que trata el presente artículo tendrán un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de su remisión, para manifestar su aceptación o rechazo frente a la asignación y entrega de la dotación ofrecida por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Vencido dicho plazo sin que se haya recibido respuesta se entenderá que el establecimiento educativo o el programa o agrupación artística y/o cultural pública desiste del proceso, caso en el cual el Grupo Interno de Trabajo de Educación y Formación Artística y Cultural del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes quedará facultado para continuar con la postulación de otro posible beneficiario que haya cumplido los requisitos y los criterios de valoración previstos en el presente acto administrativo.

Parágrafo 2. La conformación de la lista preliminar de posibles beneficiarios constituye una etapa de trámite dentro del proceso de asignación de dotaciones y no genera derechos adquiridos, expectativas legítimas ni obligaciones de asignación obligatoria a cargo del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. La calidad de beneficiario y el derecho a recibir la dotación solo se consolidarán mediante la aprobación del Comité Técnico de Dotaciones, la cual estará sujeta a la disponibilidad presupuestal de la respectiva vigencia fiscal y al cumplimiento de las etapas de formalización y entrega previstas en la presente resolución.

CAPÍTULO III

ASIGNACIÓN, FORMALIZACIÓN DE ENTREGAS Y COMPROMISOS DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS DOTACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES ENMARCADAS EN EL PROGRAMA DE ARTES PARA LA PAZ - PAPP

Artículo 12.-: Creación del Comité Técnico de Dotaciones del Programa de Artes Para La Paz - PAPP. Confórmese el Comité Técnico de Dotaciones del Programa de Artes Para La Paz – PAPP, que tendrá por objeto dirigir, evaluar y decidir sobre la asignación de las dotaciones, accesorios y material pedagógico destinada a Establecimientos Educativos Públicos y los programas o

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se establecen los lineamientos y requisitos fortalecimiento de los procesos de formación artística y cultural, mediante la asignación y entrega de dotaciones, accesorios y material pedagógico para las áreas artísticas de música, danza, artes audiovisuales y literatura en el marco del Programa Artes para la Paz”.*

agrupaciones de formación artística y cultural en el marco del Programa Artes Para la Paz. Este comité estará integrado por:

1. El Viceministro(a) de las Artes y de la Economía Cultural y Creativa, del Ministerio de las Culturas, las Artes y los saberes, o su delegado
2. El(La) Coordinador(a) del Grupo Interno de Formación y Educación Artística y Cultural del Ministerio de las Culturas, las Artes y los saberes, o su delegado
3. El líder administrativo del Programa Artes para la Paz.

Parágrafo 1. El Comité Técnico de Dotaciones del Programa De Artes Para La Paz - PAPP será presidido por El Viceministro(a) de las Artes y de la Economía Cultural y Creativa, del Ministerio de las Culturas, las Artes y los saberes, o su delegado y la Secretaría Técnica, la cual estará a cargo del Grupo Interno de Trabajo de Formación y Educación Artística y Cultural del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. a, quien deberá remitir, en un término no mayor a ocho (8) días, las actas correspondientes para aprobación del comité técnico de dotaciones.

Parágrafo 2. Podrá invitarse a las sesiones del comité técnico a las personas de las áreas disciplinares o del equipo de dotaciones para presentar priorización, listado de postulantes y presentar los criterios y calificaciones asignadas para contexto de los miembros del comité y aquellas que se considere pertinentes y que contribuyan a desarrollar temas y aspectos específicos de competencia de éste. Los invitados tendrán derecho a intervenir con voz en las deliberaciones, pero no contarán con voto en las decisiones del comité.

Parágrafo 3. El comité técnico sesionará presencial o virtualmente y se reunirá semestralmente o en forma extraordinaria cuando lo convoque la Secretaría Técnica.

Parágrafo 4. No podrá recaer en una misma persona más de una designación.

Parágrafo 5. El líder administrativo del Programa Artes para la Paz, una vez instalada cada sesión, deberá exponer ante el comité técnico el avance administrativo y técnico sobre el procedimiento para la conformación de la lista preliminar de posibles beneficiarios, lo cual, quedará debidamente consignado en el acta de la sesión.

Artículo 13.-: Funciones del Comité Técnico de Dotaciones. El Comité Técnico de Dotaciones tendrá como funciones:

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se establecen los lineamientos y requisitos fortalecimiento de los procesos de formación artística y cultural, mediante la asignación y entrega de dotaciones, accesorios y material pedagógico para las áreas artísticas de música, danza, artes audiovisuales y literatura en el marco del Programa Artes para la Paz”.*

- a) Definir y aprobar la asignación de puntajes para cada criterio de valoración establecido en la presente resolución que regirá durante cada anualidad, garantizando transparencia, trazabilidad, objetividad y responsabilidad en la asignación durante esa vigencia.
- b) Establecer parámetros para la identificación y focalización de programas o agrupaciones artísticas y/o culturales públicas que regirá durante cada anualidad, asegurando su alineación con los Planes Nacionales de Desarrollo Vigentes, Planes Nacionales de Cultura vigentes, y los planes sectoriales de las artes que resulten aplicables, garantizando coherencia entre la planeación estratégica y la implementación del Programa Artes para la Paz.
- c) Aprobar la asignación de dotaciones del Programa Artes para la Paz (PAPP), con base en la lista preliminar de Establecimientos Educativos Públicos y programas o agrupaciones artísticas y/o culturales públicas beneficiarias de la asignación y entrega de las dotaciones que se presente en la sesión correspondiente.
- d) Realizar sugerencias y recomendaciones al Grupo Interno de trabajo de Formación y Educación Artística y Cultural sobre factores a considerar en la asignación o reasignación de dotaciones a los beneficiarios priorizados en el marco del Programa Artes para la Paz (PAPP).
- e) Recomendar ajustes a los criterios de valoración y lineamientos de dotación, cuando las condiciones territoriales, programáticas o presupuestales así lo requieran, con el fin de mejorar la eficiencia, cobertura e impacto del programa.
- f) Revisar y hacer seguimiento al avance en las entregas y formalizaciones de las dotaciones autorizadas por dicho comité en sesiones previas.
- g) Identificar los riesgos financieros, administrativos y/o jurídicos que puedan llegar a afectar la correcta ejecución de las entregas de las dotaciones y tomar decisiones frente a la implementación de medidas correctivas y mecanismos de control para mitigar dichos riesgos.
- h) Revisar y autorizar los cambios que se requieran frente a la entrega y formalización de las dotaciones.

Artículo 14.-: Funciones de la Secretaría Técnica del Comité Técnico de Dotaciones. la Secretaría Técnica del Comité Técnico de Dotaciones tendrá las siguientes funciones:

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se establecen los lineamientos y requisitos fortalecimiento de los procesos de formación artística y cultural, mediante la asignación y entrega de dotaciones, accesorios y material pedagógico para las áreas artísticas de música, danza, artes audiovisuales y literatura en el marco del Programa Artes para la Paz”.*

- a) Convocar a las sesiones del Comité Técnico de Dotaciones.
- b) Coordinar las actividades de apoyo necesarias para adelantar las sesiones del Comité
- c) Elaborar, gestionar, archivar y custodiar las actas de las sesiones.
- d) Hacer seguimiento al cumplimiento de las decisiones, acuerdos y compromisos adquiridos al interior del Comité.
- e) Las demás que le sean asignadas por el Comité.

Artículo 15.-: Quórum. El comité Técnico de Dotaciones sesionará el 100% de sus integrantes.

Artículo 16.-: Compromisos de las entidades beneficiarias de dotaciones en el marco del Programa de Artes para la Paz -PAPP.

Las entidades que sean beneficiarias de dotaciones enmarcadas en el Programa de Artes Para La Paz - PAPP deberán suscribir carta de compromiso que contenga como mínimo los siguientes deberes:

- a) Impulsar y consolidar su proceso de formación artística – cultural en articulación con el Programa Artes para la Paz.
- b) Garantizar la infraestructura física idónea para el adecuado almacenamiento de las dotaciones recibidas, según las condiciones específicas de cada territorio, contando con una sede o espacio apropiado, en condiciones aptas de iluminación y ventilación que garanticen la seguridad y salubridad de los bienes.
- c) Dar a la dotación entregada un tratamiento de acuerdo con las normas existentes para el buen uso de los bienes entregados.
- d) Incorporar al inventario de la entidad y/o constituir póliza para amparo de la seguridad y manejo adecuado de las dotaciones entregadas, cuando correspondan a activos fijos por su valor y su naturaleza.
- e) Contribuir a la promoción de culturas de paz fortaleciendo la cohesión social comunitaria, la convivencia pacífica, los procesos de reparación simbólica, la inclusión y/o fortalecimiento, rescate, salvaguarda y apropiación del Patrimonio Cultural Inmaterial propio del territorio de su contexto sociocultural.
- f) Priorizar el uso de la dotación, referida en el acta de entrega y en la carta de compromiso, en función de desarrollo de los procesos de formación musical articulado al PROGRAMA DE ARTES PARA LA PAZ - PAPP y en el EE, cuando aplique.
- g) En el caso de dotación asignada a Establecimientos Educativos Públicos, estos deben apoyar a(los) formador(es) y personal de gestión territorial asignados por el PROGRAMA DE ARTES PARA LA PAZ - PAPP,

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se establecen los lineamientos y requisitos fortalecimiento de los procesos de formación artística y cultural, mediante la asignación y entrega de dotaciones, accesorios y material pedagógico para las áreas artísticas de música, danza, artes audiovisuales y literatura en el marco del Programa Artes para la Paz”.*

y en tal sentido garantizar la información (cuando aplique), y gestión necesaria para el correcto desarrollo del proceso de formación artística.

- h)** Realizar habitualmente muestras del proceso de formación artística y/o cultural que adelanten sus estudiantes y/o participantes como estímulo a la práctica, participación y cualificación del proceso, dando los respectivos créditos al PROGRAMA DE ARTES PARA LA PAZ – PAPP
- i)** Realizar el registro y actualización del proceso en la plataforma dispuesta por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y, enviar los informes que le sean requeridos, sobre el desarrollo del proceso de formación artística – musical y de las actividades artísticas y productos derivados del proceso.
- j)** Atender las visitas de gestión y asesoría musical u otras que considere pertinentes realizar el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en el marco del PAP, en el seguimiento de la implementación y funcionamiento del proceso de formación artística y/o cultural objeto de la dotación.
- k)** Incluir o gestionar los recursos para la compra de accesorios fungibles, que permiten el uso adecuado de las mismas.
- l)** La entidad beneficiaria se compromete a atender y facilitar de manera oportuna las acciones de verificación, seguimiento y control que adelante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, permitiendo el acceso a las dotaciones, instalaciones, inventarios y documentación requerida, tanto en visitas programadas como en visitas aleatorias, presenciales o virtuales.

Parágrafo. En caso de incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de alguno de los compromisos y lineamientos establecidos, o de pérdida, sustracción, o destinación diferente de los elementos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes dará reporte a las autoridades correspondientes de control fiscal, disciplinario o penal según corresponda para que adelanten las respectivas acciones jurídicas. Lo anterior, sin perjuicio, de las acciones civiles o de reclamación ante las compañías de seguros que amparen el valor o de la pérdida o deterioro de las dotaciones por daño o sustracción y obtener la respectiva indemnización, u obtener la reparación, reposición y/o restitución de estas, cuando aplique.

Artículo 15.-: formalización de la entrega. En el evento en que el representante legal o su delegado no concurra al recibo de la

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se establecen los lineamientos y requisitos fortalecimiento de los procesos de formación artística y cultural, mediante la asignación y entrega de dotaciones, accesorios y material pedagógico para las áreas artísticas de música, danza, artes audiovisuales y literatura en el marco del Programa Artes para la Paz”.*

dotación en el lugar, día y hora previamente informados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, o no comparezca para suscribir el acta de entrega y compromiso, se entenderá que renuncia al beneficio de la dotación, de lo cual se dejará constancia en el acta.

Artículo 18.-: Seguimiento sobre los compromisos adquiridos con la dotación por parte de los beneficiarios. El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, a través del(la) Coordinador(a) del Grupo Interno de Trabajo de Educación y Formación Artística y Cultural, con el apoyo del equipo de dotaciones del Programa Artes para la Paz PAPP, adelantará acciones permanentes de verificación, seguimiento y control sobre el uso, administración, conservación y destinación de las dotaciones entregadas.

Parágrafo 1. Estas acciones podrán comprender revisión documental, requerimientos formales de información y visitas técnicas programadas de manera aleatoria, en modalidad presencial o virtual, con el propósito de constatar: (i) la existencia física de los bienes; (ii) sus condiciones de almacenamiento y conservación; (iii) su incorporación a los inventarios correspondientes; (iv) la vigencia de las pólizas, cuando aplique; y (v) su destinación exclusiva a los procesos de formación artística.

Parágrafo 2. De cada actuación se levantará el acta correspondiente, en la cual se consignarán los hallazgos y recomendaciones a que haya lugar. En caso de evidenciarse presuntos incumplimientos, se otorgará un plazo de hasta diez (10) días hábiles para que el beneficiario de la dotación presente su contradicción o subsane las situaciones advertidas, sin perjuicio de la eventual reasignación de la dotación y del traslado a los órganos de control competentes, cuando corresponda.

Artículo 19.-: Supervisión. El (La) Coordinador(a) del Grupo Interno de Educación y Formación Artística y Cultural del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, con apoyo del equipo del Programa de Artes Para La Paz - PAPP, llevará a cargo la supervisión para el adecuado cumplimiento de lo contemplado en el presente acto administrativo.

Artículo 20. Régimen de transición: Establézcase un régimen de transición para los procesos iniciados en el marco de la Resolución 343 de 2024, en virtud del cual:

- a) Los procesos de asignación de dotaciones que se encuentren en curso a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se establecen los lineamientos y requisitos fortalecimiento de los procesos de formación artística y cultural, mediante la asignación y entrega de dotaciones, accesorios y material pedagógico para las áreas artísticas de música, danza, artes audiovisuales y literatura en el marco del Programa Artes para la Paz”.*

continuarán su ejecución hasta su culminación, de conformidad con las condiciones, criterios y lineamientos establecidos en la Resolución 343 de 2024.

- b) Las asignaciones de dotaciones previamente aprobadas conservarán su validez y deberán ejecutarse en los términos definidos al momento de su aprobación, sin perjuicio de las actividades de seguimiento, supervisión y cierre que correspondan.

Parágrafo 1. El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, a través de las dependencias competentes, adoptará las medidas necesarias para garantizar la correcta articulación, seguimiento y cierre de los procesos en transición, asegurando la continuidad del servicio y la adecuada gestión de los recursos públicos.

Parágrafo 2. En lo relacionado con las actividades de seguimiento y verificación de las dotaciones asignadas en el marco de la Resolución 343 de 2024, estas se regirán por lo dispuesto en la presente resolución, sin perjuicio de las condiciones de asignación inicialmente aprobadas.

Artículo 21.-: Publicación. Publicar la presente resolución en el Diario Oficial.

Artículo 22.-: Vigencia y derogatorias. Esta Resolución rige a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga la Resolución DM No. 343 de 2024 del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, así como todas aquellas disposiciones que le sean contrarias, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

Dada en Bogotá D. C., a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANNAI KADAMANNI FONRODONA
MINISTRA
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES